

Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Gerardo Pardo Sánchez, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 22 de marzo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Productora doña María José García Anguiano, en nombre y representación de don Gerardo Pardo Sánchez, contra la Resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la comunicación efectuada por la Comisión Nacional de Evaluación y contra la Resolución dictada, en fecha 22 de noviembre de 1990, por la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación, que acordó evaluar negativamente el tramo primero por ser conformes a derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 12 de enero de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4327 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 815/1992, interpuesto por don Antoni Pedrola Font y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 815/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Antoni Pedrola Font y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 13 de julio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antoni Pedrola Font, don Joan Montcada Planes, don Josep Salvadó Jassans, don Pedro Falcó Golondrina, don Francisco Crespo Giménez, don Joan Mayne Torras y don Ricard Sala Olivella, contra las resoluciones de fecha 23 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que evaluaron negativamente la actividad desarrollada por los interesados, y contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos de alzada formulados frente a aquellas, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora de los mencionados demandantes, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 12 de enero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4328 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 756/1991, interpuesto por don Antonio Fortes Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 756/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Antonio Fortes Fernández, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 3 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«1. Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Fortes Fernández contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que por silencio administrativo desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación, de fecha 22 de noviembre de 1990, que acordó la evaluación negativa del primer tramo solicitado por el recurrente; y en consecuencia se confirman los actos impugnados por ser ajustados a derecho.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4329 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 720/1991, interpuesto por doña María Angeles Lou Royo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 720/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por doña María Angeles Lou Royo, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de la recurrente, ha recaído sentencia el 26 de abril de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«1. Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Lou Royo contra la Resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión Nacional de Evaluación de la Investigación sobre la valoración negativa de los tramos primero y segundo solicitados por la recurrente dictada en fecha 22 de noviembre de 1990, por dicha Comisión; y en consecuencia se confirman los actos impugnados por ser ajustados a derecho.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas.»

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.